



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2019-00435 00

Estando la presente diligencias al despacho, se procede a **MODIFICAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora que milita en el archivo digital No. 07 de la encuadernación, en tanto que una vez aplicada la fórmula financiera, impartida por la Superintendencia Financiera en la Circular Externa No. 64 del 16 de septiembre de 1997, se observa que las sumas de dinero aducidas por la parte demandante, no se ajustan a las que legalmente corresponden.

Así las cosas, y conforme la liquidación efectuada por este despacho, se tiene que al 11 de enero de 2022 – fecha hasta la cual fueron liquidados los intereses moratorios (*según hoja anexa que hace parte integral del presente proveído*), el crédito corresponde a:

PAGARÉ OBLIGACIÓN 4010870078822471

La suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS con ochenta y ocho centavos M/CTE **(\$17.242.883,88)**.

PAGARÉ OBLIGACIÓN 4831613797859664

La suma de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS con quince centavos M/CTE **(\$67.571.536,15)**.

PAGARÉ OBLIGACIÓN 5434481003947584

La suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS con doce centavos M/CTE **(\$15.515.268,12)**.

Liquidación de crédito a la cual se le imparte **APROBACIÓN**.

En firme la presente decisión, por secretaría REMÍTANSE las presentes diligencias a la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD, de conformidad con los

parámetros establecidos en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el protocolo implementado por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad para el efecto y dejando las desanotaciones de Ley a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 20 del 03 de marzo de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8541264a598c0f93e9f1db3745d2465e2d4531f2c3708a1b74960542b1058c6a**

Documento generado en 02/03/2022 12:19:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>